



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4490/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4490/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"1. En qué fecha el expediente de mi abuelo, [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], donde se documenta su ingreso del 5 de abril de 2017, fue enviado al Hospital de Oncología y Consultorio de Especialidades. 2. Nombre, apellido y cargo de la persona responsable que solicitó el expediente en el Hospital de Oncología y en el Consultorio de Especialidades. 3. Detalle del motivo y finalidad del traslado del expediente al Hospital de Oncología y Consultorio de Especialidades 4. Además quiero que me detallen la información que figura en los falsos de control"** hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó prevención a la solicitante a través de correo electrónico; solicitándole que aclarara cuál era el Hospital o Centro de Atención que trasladó el expediente del señor [REDACTED] a Hospital Oncología y Consultorio de Especialidades del ISSS. Sin embargo, no se recibió respuesta de la peticionaria en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP y los arts. 142, 143 y 145 del Código Procesal Civil y Mercantil; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención por haber sido contestada extemporáneamente.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado en el plazo indicado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202